

18168. Ex empleados del Banco de Crédito. Se autoriza a los Bancos Central del Uruguay, de la República Oriental del Uruguay y de Seguros del Estado a contratarlos (DO 20.08.07). Se contrata un trabajador por cada tres egresos que accedieron por motivo de jubilación (1) la selección se realiza por concurso de méritos y antecedentes (2).

18240. Programa "Uruguay trabaja". Creación (DO 09.01.08). Promueve el trabajo como factor socioeducativo y es gestionado por el MIDES (1) destinado a personas activas que integren hogares de vulnerabilidad económica (2) y para realizar tareas de valor público (3) por un período máximo de nueve meses (7) a cambio de lo cual recibirán un "apoyo a la inserción laboral" (8) que será considerado tiempo de actividad a los efectos jubilatorios y pensionarios y generará subsidio de maternidad y enfermedad (10).

18489. Personas inscriptas en la bolsa laboral del patronato nacional de encarcelados y liberados o de los patronatos departamentales. Se autoriza su contratación a término bajo un régimen laboral especial (DO 01.06.09). Régimen de becas de trabajo para encarcelados que gocen de salidas y liberados y otros beneficiarios (1) incluidos en la bolsa laboral (2) en contratos de término anual (3) mediante convenios con entidades públicas o privadas (4) pudiendo el patronato asumir la aportación patronal (6).

18516. Trabajo de peones prácticos y obreros no especializados. Se regula la distribución del mismo en obras efectuadas por el Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados (DO 16.07.09). Persigue satisfacer con mano de obra local la demanda de personal no permanente en obras públicas (2), que deberá ser tomado por quienes realicen las obras (11 y 12). Se crean comisiones de trabajo en cada localidad (3 y 4) y reglamenta el sorteo de aspirantes (6 a 10).

II.2. Formación y empleo

18406. Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional. Se crea como persona jurídica de derecho público no estatal (DO 10.11.08). Define cometidos (2), gestión tripartita (4), descentraliza en comités sectoriales y departamentales de empleo y formación profesional (10 a 12) provee sus recursos económicos (17)

II.3. Otros

18498. Tripulación de embarcaciones de matrícula nacional. Normas (DO 30.06.09). Establece la integración de la tripulación de buques pesqueros y mercantes nacionales, fijada en un 90% de ciudadanos naturales o legales uruguayos (1 y 2).